

(2002/C 40 E/142)

PREGUNTA ESCRITA E-1900/01
de Brian Simpson (PSE) a la Comisión

(28 de junio de 2001)

Asunto: Planes para hacer frente a futuros brotes de enfermedades como la fiebre aftosa

¿Puede indicar la Comisión qué planes tiene previstos en caso de futuros brotes de enfermedades como la fiebre aftosa en lo que respecta al control de la enfermedad y al sacrificio y depósito de los animales infectados o potencialmente infectados, teniendo en cuenta que en el futuro es muy probable que el entierro o la incineración de los cadáveres sea muy impopular entre la población y puede que se prohíba por completo?

Respuesta del Sr. Byrne en nombre de la Comisión

(31 de julio de 2001)

En caso de aparición de ciertas enfermedades de los animales como la fiebre aftosa, la legislación comunitaria establece una serie de medidas de control, entre las que se cuentan las siguientes:

- preparación y aplicación de planes de contingencia en cada Estado miembro, de modo que todas las medidas necesarias para el control de la enfermedad sean rápida y debidamente adoptadas y aplicadas;
- sacrificio y destrucción de los animales en las granjas infectadas y, en caso necesario, en las granjas en donde existan sospechas, puesto que estos animales pueden propagar fácilmente la infección a animales sanos de otras explotaciones;
- restricciones de movimiento de los animales en las zonas infectadas, dado que estos animales pueden estar incubando la enfermedad;
- empleo de vacunas, si se considerara que las medidas antes citadas resultan insuficientes para contener el brote.

Una vez erradicado el actual brote de fiebre aftosa, la Comisión procederá a un examen exhaustivo de la política comunitaria en materia de dicha enfermedad, y, en este marco, volverá a analizarse el uso de vacunas contra la fiebre aftosa, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencias adquiridos recientemente y el desarrollo de nuevos instrumentos de diagnóstico.

(2002/C 40 E/143)

PREGUNTA ESCRITA E-1901/01
de Christopher Heaton-Harris (PPE-DE) a la Comisión

(28 de junio de 2001)

Asunto: Aplicación del hermanamiento entre ciudades

¿Puede confirmar la Comisión con detalle sus razones para denegar una subvención al Consejo de Distrito de Oundle (East Midlands, Reino Unido), destinada a un proyecto de hermanamiento con una ciudad de Alemania, de acuerdo con la solicitud presentada por dicho Consejo este año?

Respuesta de la Sra. Reding en nombre de la Comisión

(11 de septiembre de 2001)

En 2001 el municipio de Oundle presentó, como ciudad organizadora, una solicitud de subvención en el marco de la primera fase de la iniciativa comunitaria de apoyo a las acciones en favor del hermanamiento de ciudades. Esta solicitud fue desestimada por el comité de selección porque la documentación presentada no estaba completa, según lo dispuesto en el punto 7.1. de la convocatoria de propuestas que regula la atribución de las ayudas en favor de las acciones de hermanamiento de ciudades⁽¹⁾. Este punto establece que «solamente se admitirán para el procedimiento de selección los expedientes que incluyan todos los documentos mencionados en los puntos a) a e) siguientes, que se hayan presentado dentro de los plazos establecidos y estén debidamente cumplimentados y acompañados de los documentos exigidos».

En el caso que nos ocupa, el expediente del municipio de Oundle no contenía el programa detallado del encuentro al que hace referencia el punto 7.1.c) de la mencionada convocatoria de propuestas. Si no dispone del programa del encuentro, el comité de selección no está en condiciones de evaluar la calidad y el interés europeo del proyecto presentado.

El nuevo procedimiento de atribución de las ayudas en favor de las acciones de hermanamiento de ciudades se adoptó en octubre de 2000 previa consulta a las federaciones nacionales representativas del movimiento de hermanamientos. Este procedimiento, que se inspira en los principios que rigen la concesión de subvenciones en el marco de otras acciones comunitarias, tiene por objeto conseguir que el sistema sea más transparente y eficaz y garantizar un trato equitativo a todos los interesados.

(¹) Convocatoria de propuestas DG EAC nº 00/75. DO C 320 de 9.11.2000.

(2002/C 40 E/144)

PREGUNTA ESCRITA E-1905/01
de Pere Esteve (ELDR) a la Comisión

(28 de junio de 2001)

Asunto: Trato inadecuado a dos turistas escoceses en Mallorca

El pasado mes de mayo, al llegar al Aeropuerto de Palma de Mallorca, dos ancianas turistas escocesas fueron robadas, siéndoles sustraídas sus bolsas de mano, documentación y pasaporte.

En la terminal de control de pasaportes del mismo aeropuerto, dichas personas quisieron denunciar el reciente robo ante la policía española. Además, solicitaron ponerse en contacto con su Consulado con la intención de conseguir un pasaporte provisional, ya que éste había sido sustraído.

Las autoridades españolas rehusaron escuchar los argumentos expuestos por las dos ciudadanas europeas, así como las explicaciones de los representantes del tour turístico. De esta manera, la policía española se limitó a informar a las dos turistas que debían abandonar la isla y el Estado Español por no llevar pasaporte. Así, fueron informadas de su deportación inmediata en el siguiente vuelo a Escocia, que era el día siguiente a las 5 horas de la madrugada, hora local.

Una de las ancianas, de 92 años de edad, tuvo que pasar la noche en una silla dura del aeropuerto custodiada por la policía española. La anciana todavía no se ha podido recuperar del trauma de aquella noche.

A consecuencia del hurto de su documentación y de la desidia de las autoridades españolas, las dos turistas europeas no pudieron proseguir su viaje, fueron deportadas, y tratadas inadecuadamente.

La UE ha aprobado en otras ocasiones medidas especiales a favor de los turistas, medidas que facilitan el paso de las fronteras, la seguridad y los intereses materiales de los turistas. El Parlamento Europeo ha pedido una mayor protección de los intereses de los turistas.

En otro aspecto, el Parlamento Europeo ya se ha pronunciado a favor de obtener la mayor libertad posible para todas las personas en las fronteras interiores de la Unión.

Dado el grave caso ocurrido en el Aeropuerto de Palma de Mallorca, y el acervo comunitario existente tanto en turismo como en libre circulación de personas, el diputado desea saber, si, de confirmarse los hechos: ¿Cual es la opinión de la Comisión ante los incidentes ocurridos en Mallorca? ¿Tiene previsto la Comisión presentar alguna queja formal ante la Delegada del Gobierno en Baleares, como responsable de la policía española? ¿Consideraría adecuado que la policía o autoridades españolas indemnizase o rehabilitase de algún modo el daño ocasionado a estas ancianas turistas?

Respuesta del Sr. Vitorino en nombre de la Comisión

(7 de septiembre de 2001)

La Comisión lamenta el trato que, según Su Señoría, las autoridades españolas infligieron a dos turistas escocesas tras el robo de sus pasaportes y documentación a su llegada al Aeropuerto de Palma de Mallorca en el mes de mayo de 2001.